INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 06/2016 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA - SEGUNDO LLAMADO. ID Nº 307.254

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución Institucional Nº 317/2016; **Lic. Paola Martínez Lugo, Lic. Carlos María Cubilla y el Abg. Rodolfo Olmedo**, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado "**CONTRATACION DIRECTA -SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 06/2016 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA - SEGUNDO LLAMADO, ID Nº 307.254".**

<u>El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:</u>

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendaciones.

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la evaluación con la lectura del **Acta de Apertura N° 18/2016** de fecha 06 de Julio del 2016, observándose que se presentaron cuatro oferentes, con los montos totales que se indican a continuación, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ítem y por subasta a la baja electrónica:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ofertado Gs.
1.	MULTIMERC S.R.L.	80064415-8	73.176.515
2.	COPEL S.A.	80027183-1	13.871.955
3.	ABUELO JUAN S.R.L.	80030832-8	27.692.023
4.	CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO	1049081-7	72.229.637
5.	PAPELERA GUAIRA SA -	80022417-5	31.021.200

Se realizó la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	ABUELO JUAN S.R.L. - 80030832-8	COPEL S.A. - 80027183-1	CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO-1049081-7	MULTIMERC S.R.L. - 80064415-8	PAPELERA GUAIRA SA - 80022417-5
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Formulario N° 1 del Anexo E]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	**No cumple**	**No Cumple**	Presenta	**No Cumple**
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	N/A	N/A	CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO - 1049081-7	N/A	N/A
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	N/A	N/A	Cumple	N/A	N/A
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	N/A	N/A	Cumple	N/A	N/A
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	N/A	N/A	Cumple	N/A	N/A
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.			Cumple		
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Adolfo Olmedo Ruiz
Abogado
t. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*					
f) - Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o - Impuesto a la Renta o - Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	N/A	N/A	Cumple	N/A	N/A
CONSTANCIA SIPE Nº	N/A	N/A	1407514	N/A	N/A
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**ABUELO JUAN S.R.L. - 80030832-8**	**COPEL S.A. - 80027183-1**	**N/A**	**MULTIMER C S.R.L. - 80064415-8**	**PAPELERA GUAIRA SA - 80022417-5**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple
b) - Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y - Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple
d) - Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o -Impuesto a la Renta o -Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple
CONSTANCIA SIPE Nº	1407449	1406449	N/A	1407530	1407398

En esta verificación el Comité constató que la oferta correspondiente a la empresa **COPEL S.A**, no cumplió con la presentación del **Formulario N° 2** "Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas", por tanto por tratarse de un documento de carácter sustancial, dicha oferta queda descalificada del presente llamado.

Así mismo, la empresa **Papelera Guairá S.A.**, presentó su **Formulario N° 2** ***"Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas"***, en cuyo contenido hace referencia al Punto N° 16 del Anexo B de la Carta de Invitación, para indicar el plazo de validez de su oferta, mientras que el apartado que hace referencia a dicho plazo es en realidad el N° 17 del Anexo B, y en este mismo sentido se encuentra el texto del Formulario N° 2 del presente llamado, que no fue observado correctamente en este caso por dicho oferente.

El párrafo en cuestión reza lo siguiente:

> *Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el* ***punto 16 del Anexo B****, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada."* (el subrayado es nuestro).

Ricardo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Teniendo en cuenta que la circunstancia mencionada afecta a un documento de carácter sustancial, el Comité considera que en estas condiciones, la oferta presentada por la **Empresa Papelera Guairá S.A.**, no se ajusta sustancialmente a lo establecido en la Carta de Invitación, por lo que corresponde su rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del Dto. Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

En cuanto a la oferta de la empresa ***Unipersonal CGS Consultores, del Sr. CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO***, si bien presentó su Formulario Nº 2 con el contenido correcto, consignó el documento con fecha 06/07/2016, mientras que la etapa competitiva del presente llamado se realizó en fecha 05/07/2016, por lo que también se deberá se rechazar dicha su oferta, en estricta observancia de lo establecido en el **Art. 16 de la Resolución DNCP Nº 1408/2014.**

Prosiguiendo con la metodología de evaluación se procede a evaluar en detalle la oferta con el precio más bajo presentado para el **Ítem Nº 1: Cartulina de Hilo - Tamaño Oficio**, que en este caso corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L.:

Nº	OFERENTE	Monto ofertado
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 837.200.-

Primeramente cabe mencionar que se solicitó al oferente la corrección de la planilla de precio debido a que se ha constatado una diferencia con el precio cotizado en el **Acta de Sesión Publica Virtual**. La planilla corregida fue presentada por el oferente en forma correcta según lo observado.

Ahora bien, en cuanto al análisis de la admisibilidad del precio ofertado, conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, se observó que la presente oferta se encuentra en un 44% por debajo de la estimación de costo elaborado por la convocante, por lo que se procedió solicitó a solicitar la explicación detallada de la composición de dicho precio:

ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA						MULTIMERC S.R.L.			
Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA %
1	14111610-003	Cartulina de Hilo - Tamaño Oficio	UNIDAD	2.990	**500**	Alamo	Chino	**280**	-44%(menos del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión detalla lo siguiente:

Nº Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
1	Cartulina de Hilo - Tamaño Oficio	Alamo	Chino	196	2	4	2	51	25	280

Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisibles, basados a su vez en el principio de economía.

A continuación se prosigue con el análisis en detalle de la oferta para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Gubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

(Con el objetivo de acreditar la Capacidad financiera, también se solicitó por medio de la misma nota N° 03/2016, los balances 2013-2014 presentado ante la SET y avalado por el contador de la empresa, como también contratos anteriores 2013-2014 con sus respectivas acreditaciones).

En cuanto a la capacidad financiera, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

MULTIMERC S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	109.764.850	89.621.349	199.386.199	99.693.100	CUMPLE
	Pasivo corriente	21.724.084	5.212.500	26.936.584	13.468.292	
	Activo corriente / Pasivo corriente				7,40	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 2 años

MULTIMERC S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	21.724.084	5.212.500	26.936.584	13.468.292	CUMPLE
	Activo total	125.166.850	105.023.349	230.190.199	115.095.100	
	Pasivo total / Activo total				0,12	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90, promedio de los 2 años

MULTIMERC S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	3.631.917	-189.151	3.442.766	1.721.383	CUMPLE
	Capital	100.000.000	100.000.000	200.000.000	100.000.000	
	Utilidad Neta / Capital x 100				2	
RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 2 años						

En cuanto al requisito de experiencia y capacidad técnica: se ha constado que el oferente cuenta con la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (activo en la constancia del SIPE) y presentó correctamente la Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o de suministro correspondiente de los productos solicitados en el presente llamado, conforme al Formulario N° 8 (folio N° 10 y 11 de la oferta física).

En cuanto al volumen de ventas del tipo de bienes a contratar en el presente llamado:

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
HF Comercial e Industrial	Provisión e Útiles de Oficina (abril/2013)	91.942.500.-	Cumple
Contrato N° 4 Dami Creaciones	Papeles (Diciembre/2014)	95.336.800.-	
HF Comercial e Industrial	Útiles de Oficina(Abril/2014)	99.503.600.-	

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Volumen de ventas de contratos anteriores (2014+2013/2):	**143.391.450**	
Monto total de la Oferta:	73.176.515.-	
30% del monto total de la oferta:	**21.952.955.-**	

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó en conforme a la Constancia SIPE N° 1407530 (folio N° 12 de la oferta física), la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el articulo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", la misma se encuentra en estado Activo, y se constató que cuenta con la firma y aclaración del Representante Legal de la empresa MULTIMERC S.R.L., Sr. Guido Antero Núñez.

Además, se realizó la consulta en la Base de datos del https://**www.documentos.gov.py**/ *Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que los socios de la Empresa MULTIMERC S.R.L., José Luis Carrillo (C.I. N° 2237441), y el Sr. GUIDO ANTERO NUÑEZ FLEITAS (C.I. N° 932533), no registran datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por tanto, el Comité concluye que la empresa **MULTIMERC S.R.L.** ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, conforme a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el ítem **N° 1: Cartulina de Hilo – Tamaño Oficio.**

Posteriormente, se pasa a evaluar la única oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente, para el **Ítem N° 2: Cartulina de Hilo- Tamaño A4**, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 2
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 2.490.000.-

En este caso el precio ofertado supera en un 25% el precio referencia, por lo que también se solicitó la explicación detallada de la composición de dicho precio:

ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA						MULTIMERC S.R.L.			
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA %
2	14111610-003	Cartulina de Hilo- Tamaño A4	UNIDAD	2.490	**800**	Alamo	Chino	**1.000**	**25 (más del referencial)**

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada N° 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión declara lo siguiente:

N° Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
2	Cartulina de Hilo- Tamaño A4	ALAMO	CHINO	700	6	14	7	182	91	1.000

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y considerando que el precio cotizado presenta una diferencia del 5% por encima del margen de admisibilidad que en principio indica la resolución DNCP N° 956/2016, el Comité estima que la oferta no se apartado sustancialmente del precio referencial y puede ser aún admisible, a fin de que los objetivos institucionales puedan ser cumplidos en el tiempo oportuno, basados en el principio de economía y eficiencia.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem N° 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la empresa **MULTIMERC S.R.L.** ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, y se recomienda su adjudicación para el ítem **N° 2: Cartulina de Hilo- Tamaño A4.**

El comité pasa a evaluar la oferta para el **Ítem N° 3 Cartón Dúplex**, correspondiente a la **Empresa Abuelo Juan S.R.L.**:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 3
1.	Abuelo Juan S.R.L.	5.188.445.-

En este caso se observó que el precio ofertado tiene una diferencia de 17% por debajo de la estimación de costo, y que dicha diferencia no supera el margen indicado por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación de precios.

A continuación se procede a evaluar la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos, será la única oferta propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la capacidad financiera, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

ABUELO JUAN S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	269.420.385	251.851.503	521.271.888	260.635.944	CUMPLE
	Pasivo corriente	199.026.058	179.081.554	378.107.612	189.053.806	
	Activo corriente / Pasivo corriente				1,38	
RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 2 años						
ABUELO JUAN S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	199.026.058	179.081.554	378.107.612	189.053.806	CUMPLE
	Activo total	269.420.385	251.884.607	521.304.992	260.652.496	
	Pasivo total / Activo total				0,73	
RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90, promedio de los 2 años						

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Gubili
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

ABUELO JUAN S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.014	2.013			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	17.660.386	21.953.346	39.613.732	19.806.866	CUMPLE
	Capital	40.000.000	40.000.000	80.000.000	40.000.000	
	Utilidad Neta / Capital x 100				50	
RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 2 años						

En cuanto al requisito de experiencia y capacidad técnica: se ha constado que el oferente cuenta con la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (activo en la constancia del SIPE) y presentó correctamente la Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o de suministro correspondiente de los productos solicitados en el presente llamado, conforme al Formulario Nº 8 (folio N° 7 de la oferta física).

En cuanto al volumen de ventas del tipo de bienes a contratar en el presente llamado, el oferente acreditó lo siguiente:

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
Contrato Nº 102/2014, Ministerio Publico	Adquisición de Papel con criterio de sustentabilidad, Cartón y otros (Octubre /2014)	131.820.750.-	Cumple
Volumen de ventas de contratos anteriores (2014/2):		**65.910.375.-**	Cumple
Monto total de la Oferta:		**27.692.023.-**	Cumple
30% del monto total de la oferta:		**8.307.607.-**	Cumple

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó conforme a la Constancia SIPE Nº 1407449 (folio N° 5 de la oferta física), la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el articulo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", la misma se encuentra en estado Activo, y se constató que cuenta con la firma y aclaración del Representante Legal Rubén Vázquez Piatti, en calidad de Socio Gerente Apoderado.

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://**www.documentos.gov.py**/ *Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que los socios el *Sr. Rubén Vázquez Piatti con C.I.Nº 480.365, el Sr. Marcos Ever Aguilera Cabrera con C.I.Nº 3.608.108 y la Sra. Mirtha Gladys Aguilera con C.I.Nº 649.532, de la Empresa Abuelo Juan S.R.L*, no registran datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta presentada por la **EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda para la adjudicación del **Ítem Nº 3: Cartón Dúplex.**

Se pasa a analizar la primera oferta con el precio más bajo para el **ITEM Nº 4: Etiquetas Autoadhesivas**, correspondiente a la **Empresa Abuelo Juan S.R.L.**, según detalle:

Ficcolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Gubil
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Monto Total Ítem 4
1.	Abuelo Juan S.R.L.	80030832-8	7.698.780

El precio ofertado tiene una diferencia de 19% por debajo de la estimación de costo, lo cual aún no supera el margen indicado por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación de precios, por lo que el Comité lo considera admisible, más aún tratándose de una diferencia a favor de la convocante.

A continuación se procede a evaluar la experiencia en el ramo, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos, será la única oferta propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la verificación en detalle de la oferta respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, capacidad legal, etc., nos remitimos a los análisis y conclusiones expuestos en la evaluación de éste mismo oferente en el **Ítem N° 3: Cartón dúplex**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta presentada por la **EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda para la adjudicación para del **ITEM Nº 4: Etiquetas Autoadhesivas.**

El comité pasa a evaluar la primera oferta con el precio más bajo presentado para el **Ítem Nº 5: Papel Sulfito**, que corresponde a la **Empresa Abuelo Juan S.R.L.**, según detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 5
1.	Abuelo Juan S.R.L.	1.946.560.-

Dicho precio tiene una diferencia de 53% por debajo de la estimación de costo de la convocante, por lo que el Comité procedió conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, solicitando al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA							ABUELO JUAN S.R.L.				
Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio TOTAL Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	Precio Total	DIF.
5	60121101-001	Papel Sulfito	UNIDAD	2.765	1.500	4.147.500	CMPC	Brasil	704	1.946.560	-53 (menos del precio referencial)

El oferente remitió lo solicitado por nota de fecha 19-07-2016 según expediente Nº 2110.

Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una diferencia a favor de la Convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisible, basado en el principio de economía.

En cuanto a la verificación en detalle de la oferta respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, capacidad legal, nos remitimos a los

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat C.S.J. Nº 25690

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

análisis y conclusiones expuestos en la evaluación de éste mismo oferente en el **Ítem N° 3: Cartón dúplex**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta empresa **ABUELO JUAN S.R.L.** ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación del ítem **N° 5: Papel Sulfito.**

Se pasa a evaluar la oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente para el **Ítem N° 6: Cartulina Lisa**, correspondiente a la empresa **MULTIMERC S.R.L.**, según detalle:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 6
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 2.648.540

El precio ofertado presenta una diferencia de 27% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, sin embargo dicho margen no supera los parámetros indicados por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016. Por tanto el Comité considera que el precio ofertado es admisible, destacando que se trata de una diferencia a favor de la Convocante.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem N° 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM N° 6: Cartulina Lisa.**

El comité pasa a analizar la oferta de la empresa MULTIMERC S.R.L. para el **Ítem N° 7: Sobre Manila Oficio color marrón**:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 7
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 2.945.760

En este caso el precio ofertado tiene una diferencia de 39% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, por lo que se procedió conforme a la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, solicitando al oferente una explicación detallada del precio ofertado (mediante Nota MCE N° 03/2016), según el siguiente detalle:

ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA							MULTIMERC S.R.L.				
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio TOTAL Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	Precio Total	DIF.
7	44121505-003	Sobre Manila Oficio color marrón	UNIDAD	4.845	1.000	4.845.000	Alamo	Nacional	608	2.945.760	-39 (por debajo del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada N° 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión declara lo siguiente:

Rodolfo Ulmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. N° 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Nº Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
7	Sobre Manila Oficio color marrón	Alamo	Nacional	426	4	9	4	111	55	608

Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisible a fin de que los objetivos institucionales puedan ser cumplidos en el tiempo oportuno, basado además en el principio de economía.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem Nº 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, en observancia a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM Nº 7: Sobre Manila Oficio color marrón.**

El comité pasa a analizar la oferta de la empresa MULTIMERC S.R.L. para el **Ítem Nº 8: Sobre tipo oficio Inglés**:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 8
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 394.400.-

En este caso El precio ofertado presenta una diferencia de 30% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, sin embargo dicho margen aún no supera los parámetros indicados por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016. Por tanto el Comité considera que el precio ofertado es admisible, destacando que se trata de una diferencia a favor de la Convocante e invocando el principio de economía.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem Nº 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L.** ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM Nº 8: Sobre oficio tipo Inglés.**

El comité pasa a analizar la oferta de la empresa MULTIMERC S.R.L. para el **Ítem Nº 9: Sobre Manila Oficio Tarjetón**:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 9
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.200.000.-

En este caso el precio ofertado se encuadra a la estimación de costo de la Convocante, sin apartarse en ningún sentido, por ende es señalado como admisible por parte del Comité de Evaluación.

Roberto Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Subili
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem Nº 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **presente ITEM Nº 9: Sobre Manila Oficio Tarjetón.**

El comité pasa a analizar la oferta para el **Ítem Nº 10: Sobre Manila Carta,** que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 10
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 87.500.-

Al igual que en el caso anterior, el precio ofertado se encuadra a la estimación de costo de la Convocante, sin apartarse en ningún sentido, por ende es señalado como admisible por parte del Comité de Evaluación.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem Nº 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el presente **ITEM Nº 10: Sobre Manila Carta.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **Ítem Nº 11: Sobre Manila Mediano**, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 11
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 120.000-

Corresponde mencionar primeramente que el precio ofertado tiene una diferencia de 43% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, por lo que a fin de determinar la admisibilidad del precio, se procedió a conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, solicitando al oferente la explicación detallada de la composición de dicho precio (mediante Nota MCE N° 03/2016), según el siguiente detalle:

ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA							MULTIMERC S.R.L.				
Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio TOTAL Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	Precio Total	DIF.
11	44121505-007	Sobre Manila Mediano – color marrón	UNIDAD	300	700	210.000	Alamo	Nacional	400	120.000	-43(por debajo del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión declara lo siguiente:

Nº Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
11	Sobre Manila Mediano – color marrón	Alamo	Nacional	280	3	6	3	73	36	400

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Subilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo en un margen importante pero no sustancial, y principalmente que se trata de una diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisible a fin de que los objetivos institucionales puedan ser cumplidos en el tiempo oportuno, y basados en el principio de economía y eficiencia.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem Nº 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM Nº 11: Sobre Manila Mediano.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **Ítem Nº 12: Cinta Adhesiva de doble Cara,** que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 12
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs. 7.371.000.-

El precio ofertado ha superado el margen indicado por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, en un porcentaje más significativo en comparación a las anteriores ofertas evaluadas con anterioridad. Se procedió conforme a la normativa citada, solicitando (mediante Nota MCE N° 03/2016), la explicación detallada de la composición de dicho precio:

ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA							MULTIMERC S.R.L.				
Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio TOTAL Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	Precio Total	DIF.
12	31201505-001	Cinta adhesiva de doble cara	UNIDAD	1.755	2.500	4.387.500	Polo	Nacional	4.200	7.371.000	68 (por encima del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión declara lo siguiente:

Nº Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
12	Cinta adhesiva de doble cara	Polo	Nacional	2.940	26	59	29	764	382	4.200

Habiendo analizado el cuadro explicativo presentado por el oferente, y considerando la utilidad del bien en cuestión, el Comité estima que dichas explicaciones no serían suficientes para justificar una recomendación de adjudicación a un precio que ha superado ampliamente la estimación de costo de la Convocante.

Por tanto, la conclusión del Comité es que el precio ofertado resulta inaceptable por haber variado sustancialmente de la estimación de costo para el presente ítem, por tanto se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta para evaluar, corresponde que **se declare desierto**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inciso "c" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Abogado
C.S.J. Nº 2

Lic. Paola Martínez Luzgo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Se pasa a evaluar el **Ítem N° 13: Cinta Adhesiva de Papel,** que corresponde a la empresa MLTIMERC S.R.L., según detalle:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 13
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.285.000.-

En este caso la diferencia de precio llega al 90% por encima de la estimación de costo. El Comité cumplió con el procedimiento de solicitar (mediante Nota MCE N° 03/2016) la explicación detallada de la composición del precio ofertado:

ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA							MULTIMERC S.R.L.				
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio TOTAL Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	Precio Total	DIF.
13	31201510-004	Cinta adhesiva de papel	UNIDAD	75	2.000	150.000	Camat	Chino	3.800	285.000	90(por encima del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada N° 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión declara lo siguiente:

N° Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
13	Cinta adhesiva de papel	Camat	Chino	2.660	24	53	27	691	345	3.800

Puede notarse a simple vista que la diferencia ha sido sustancial, puesto que supera casi el doble de lo estimado por la convocante. En este caso, a pesar de que el oferente haya explicado los costos que componen su oferta, este Comité estima que no es suficiente para justificar una recomendación de admisibilidad, pudiéndose notar en su oferta se ha apartado notoriamente de la estimación del costo, por lo que se rechaza la oferta presentada por la empresa MULTIMERC S.R.L. para el **Ítem N° 13,** y no habiendo otra oferta para ser evaluada en detalle se recomienda declarar desierto dicho ítem, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inciso "c" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se pasa a evaluar la oferta para el **Ítem N° 14: Papel Madera,** que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 14
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.1.977.615.-

Se ha observado que el precio ofertado se encuentra en un 49% por debajo de la estimación de costo, por lo que se procedió conforme a la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, solicitando (mediante Nota MCE N° 03/2016), la explicación detallada de la composición de dicho precio:

ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA							MULTIMERC S.R.L.				
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio TOTAL Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	Precio Total	DIF.
14	14111525-001	Papel Madera	UNIDAD	2.565	1.500	3.847.500	Alamo	Chino	771	1.977.615	-49(por debajo del referencial)

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. N° 25690

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada N° 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión declara lo siguiente:

N° Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
14	Papel Madera	Alamo	Chino	540	5	11	5	140	70	771

Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que el precio es aún admisible y razonable. Debe tenerse en cuenta además, que el margen de admisibilidad que en principio indica la normativa citada es de hasta 30% para ofertas por debajo del precio referencial, y en tal sentido consideramos que la oferta no se ha apartado significativamente de dicho margen.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem N° 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para **el ITEM N° 14: Papel Madera.**

Se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ITEM N° 15: Papel Glace,** que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según detalle:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 15
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.1.977.615.-

Si bien el precio ofertado presenta una diferencia del 25% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, el Comité considera que esta circunstancia no afecta la admisibilidad de la oferta, más aún tratándose de una diferencia favorable a la institución convocante y que no ha superado los márgenes indicados en por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016.
En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem N° 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM N° 15: Papel Glace.**

Se pasa a evaluar la oferta correspondiente al **Ítem N° 16: Papel Krepel,** presentado por la empresa MULTIMERC S.R.L., con el siguiente precio:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 16
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.3.710.100.-

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

La diferencia del precio ofertado en este caso es del 26% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, no obstante el Comité, coherente con el criterio expuesto a lo largo de este informe, considera dicha diferencia no afecta la admisibilidad de la oferta, destacando que se trata de una diferencia favorable a la institución convocante y que ni siquiera ha superado los márgenes indicados en por la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem N° 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para **el Ítem N° 16:Papel Krepel.**

Pasamos a evaluar la oferta para **ÍTEM N° 17: PAPEL SIFON**, que fue presentada por la empresa MULTIMERC S.R.L., con el siguiente precio:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 17
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.3.048.000 .-

Con respecto a la admisibilidad del precio ofertado, solo cabe mencionar que se encuentra con un 20% por debajo de la estimación de costo de la convocante, no habiendo necesidad de requerir una explicación al oferente, pues no ha superado los márgenes establecidos, así también el Comité lo considera aceptable por tratarse de un precio con diferencia a favor de la institución.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem N° 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado, y se recomienda la adjudicación para el **Ítem N° 17: Papel Sifón.**

Seguidamente pasamos a evaluar la oferta correspondiente al **ÍTEM N° 18: PAPEL CELOFÁN,** presentado por la empresa MULTIMERC S.R.L., según el siguiente precio:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 18
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.214.500.-

En este caso el precio ofertado solo se encuentra con una diferencia de 5% por debajo de la estimación de costo. El Comité lo estima que la oferta es aceptable, tratándose de una diferencia favorable a la convocante y además no ha superado los márgenes indicados por la Resolución DNCP N° 956/2016 y 1173/2016.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem N° 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. N° 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el presente **Ítem Nº 18: Papel Celofán.**

Pasamos a evaluar la oferta presentada para el **ÍTEM Nº 19: PAPEL GAMUZA,** que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 19
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.223.500.-

La diferencia del precio ofertado en este caso es del 26% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, no obstante el Comité considera que dicha diferencia no afecta la admisibilidad de la oferta, destacando que se trata de una diferencia favorable a la institución convocante y que ni siquiera ha superado los márgenes indicados en por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016.

En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem Nº 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **Ítem Nº 19: Papel Gamuza.**

Pasamos a evaluar el **ÍTEM Nº 20: Goma Eva** que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 20
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.4.515.300.-

El precio ofertado tiene una diferencia de 30% por debajo del precio referencial, con lo cual no ha superado el margen indicado por la Resolución DNCP N° 956/2016 y 1173/2016, y se reflejaría en un ahorro importante para la institución Convocante y para el Estado, por tanto el Comité lo estima admisible.
En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del **Ítem Nº 1**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L.**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el presente **Ítem Nº 20: Goma Eva.**

Pasamos a evaluar la oferta para el **ÍTEM Nº 21: Cartón Corrugado**, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 21
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.6.680.200.-

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25880

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Nuevamente se trata de una diferencia favorable a la convocante, específicamente de 12% menos de lo estimado, y como se puede apreciar, no se aparta de los márgenes establecidos por la Resolución DNCP N° 956/2016 y 1173/2016, por lo que el Comité lo estima como admisible.

En cuanto a la capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y capacidad legal, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en la evaluación del **ítem N° 1**, en la cual nos remitimos para su lectura.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta presentada por la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el presente **Ítem N° 21: Cartón Corrugado.**

Pasamos a evaluar la primera oferta con el precio más bajo para el **ÍTEM N° 22: ARQUIPEL**, presentado por la empresa MULTIMERC S.R.L., con el siguiente precio:

N°	OFERENTE	Monto Total Ítem 21
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.6.680.200.-

El precio cotizado se encuentra en un 24% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, lo cual es una diferencia ventajosa para la institución, y no se aparta del margen indicado en la Resolución DNCP N° 956/2016 y 1173/2016, por tanto el Comité lo indica como precio admisible y razonable.

En cuanto a la capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y capacidad legal, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en la evaluación del **ítem N° 1**, en la cual nos remitimos para su lectura.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta presentada por la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **Ítem N° 22: ARQUIPEL.**

Se pasa a analizar la primera oferta con el precio más bajo para el **ITEM N° 23: Servilletas de Papel,** correspondiente a la **Empresa Abuelo Juan S.R.L.**, según detalle:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ítem 23
1.	Abuelo Juan S.R.L.	80030832-8	Gs. 5.548.368.-

Cabe mencionar que el precio cotizado presenta una diferencia de 3% por encima de la estimación de costo, no obstante el Comité estima que dicha diferencia es mínima y puede ser admitida; y como se puede apreciar, la oferta no se aparta de los márgenes indicados por la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificatoria N° 1173/2016.

En cuanto a la verificación en detalle de la oferta respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, capacidad legal, nos remitimos a los análisis y conclusiones expuestos en la evaluación de éste mismo oferente en el **Ítem N° 3: Cartón dúplex**.

Rodolfo Almedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Pablo Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM Nº 23: Servilletas de Papel.**

Se pasa a analizar la primera oferta con el precio más bajo para el **ITEM Nº 24: Papel Higiénico común,** correspondiente a la **Empresa Abuelo Juan S.R.L.**, según detalle:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Monto Total Ítem 24
1.	Abuelo Juan S.R.L.	80030832-8	Gs. 3.211.500.-

El precio cotizado concuerda con la estimación de costo de la convocante, de tal manera que no existe ningún margen de diferencia, por tanto el Comité lo considera admisible.

En cuanto a la verificación en detalle de la oferta respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, capacidad legal, nos remitimos a los análisis y conclusiones expuestos en la evaluación de éste mismo oferente en el **Ítem N° 3: Cartón dúplex**.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el **ITEM Nº 24: PAPEL HIGIÉNICO COMÚN.**

Pasamos a evaluar la oferta presentada para el **ÍTEM Nº 25: PAPEL PARA FAX**, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 25
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.150.000.-

El precio cotizado se encuentra en un 29% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, lo cual es una diferencia muy importante a favor de la institución, y a la vez no se apartó del margen indicado en la Resolución DNCP N° 956/2016 y 1173/2016, por tanto el Comité considera dicho precio como admisible y razonable.

En cuanto a la capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y capacidad legal, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en la evaluación del **ítem Nº 1**, en la cual nos remitimos para su lectura.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para **el Ítem Nº 25: PAPEL PARA FAX.**

Por último, se pasa a evaluar la oferta presentada para el **ÍTEM Nº 26: Notas de papel autoadhesivo,** que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L., según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ítem 26
1.	MULTIMERC S.R.L.	Gs.290.000.-

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

En este caso el precio cotizado se encuentra con una diferencia del 40% por debajo del precio referencial, que si bien significaría un ahorro muy importante para la Convocante y el Estado, corresponde previamente realizar el análisis con respecto a la admisibilidad de dicho precio, en estricta observancia a la Resolución DNCP N° 956/2015, modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación de precios. Por tanto se solicitó la explicación detallada del precio ofertado:

ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA							MULTIMERC S.R.L.				
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio TOTAL Referencial	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	Precio Total	DIF. %
26	14111530-001	Notas de papel autoadhesivo	UNIDAD	80	6.000	480.000	Eagle	Chino	3.625	290.000	-40 (menos del referencial)

Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada N° 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión declara lo siguiente:

N° Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROC.	Precio del Costo	Gastos Financieros	Gastos de personal	Flete	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos)
26	Notas de papel autoadhesivo	Eagle	Chino	2.538	23	51	25	659	330	3.625

Conforme a lo declarado por el oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una importante diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que el precio es aún admisible y razonable. Debe tenerse en cuenta además, que el margen de admisibilidad que en principio indica la normativa citada es de hasta 30% para ofertas por debajo del precio referencial, y en tal sentido consideramos que la oferta no se ha apartado significativamente de dicho margen.

En cuanto a la capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y capacidad legal, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en la evaluación del **ítem N° 1**, en la cual nos remitimos para su lectura.

Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la **EMPRESA MULTIMERC S.R.L**, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el presente **Ítem N° 26: Notas de papel autoadhesivo.**

RECOMENDACIONES

Por todo lo antes mencionado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación realiza las siguientes recomendaciones:

1. ADJUDICAR, los ítems **N° 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25** y **26** a la Empresa MULTIMERC S.R.L., por un monto total de **Gs. 37.009.275 (Guaraníes treinta y siete millones nueve mil doscientos setenta y cinco)**, conforme al siguiente detalle:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	14111610-003	Cartulina de Hilo - Tamaño Oficio	Alamo	Chino	UNIDAD	Paquetes	2.990	280	837.200

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

2	14111610-003	Cartulina de Hilo- Tamaño A4	Alamo	Chino	UNIDAD	Paquetes	2.490	1.000	2.490.000
6	14111610-001	Cartulina Lisa	Muresco	Argentino	UNIDAD	UNIDAD	3.020	877	2.648.540
7	44121505-003	Sobre Manila Oficio color	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	4.845	608	2.945.760
8	44121506-004	Sobre tipo oficio Ingles	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	800	493	394.400
9	44121505-003	Sobre Manila Oficio Tarjetón Blanco	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	250	800	200.000
10	44121505-001	Sobre Manila Carta	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	125	700	87.500
11	44121505-007	Sobre Manila Mediano -	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	300	400	120.000
14	14111525-001	Papel Madera	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.565	771	1.977.615
15	14111606-003	Papel Glasé	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	1.125	2.857.500
16	60121116-001	Papel Krepel	Alamo	Chino	Unidad	UNIDAD	2.490	1.490	3.710.100
17	14111606-002	Papel Sifón	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	1.200	3.048.000
18	60121136-001	Papel celofán	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	150	1.430	214.500
19	14111606-004	Papel Gamuza	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	150	1.490	223.500
20	13102009-001	Goma Eva	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.595	1.740	4.515.300
21	24112503-001	Cartón Corrugado	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	2.630	6.680.200
22	44122019-001	ARQUIPEL	Cysa	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	865	4.184	3.619.160
25	14111508-001	Papel para Fax	Termax	España	UNIDAD	Rollo	25	6.000	150.000
26	14111530-001	Notas de papel autoadhesivo	Eagle	Chino	UNIDAD	Paquetes	80	3.625	290.000
TOTALES									**37.009.275.-**

2. ADJUDICAR, los **ítems Nº 3, 4, 5, 23** y **24**, a la Empresa Abuelo Juan S.R.L., por un monto total de Gs. **23.593.653, (Guaraníes veintitrés millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres)**, conforme al siguiente detalle:

Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
3	14121501-001	Cartón Dúplex	Papirus	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2.515	2.063	5.188.445
4	55121606-001	Etiquetas Autoadhesivas	Pegasola	Argentina	UNIDAD	Paquetes	795	9.684	7.698.780
5	60121101-001	Papel Sulfito	CMPC	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2.765	704	1.946.560
23	14111705-001	Servilletas de Papel	Bambino	Nacional	UNIDAD	Paquetes de 100 unidades	2.696	2.058	5.548.368
24	14111704-001	Papel Higiénico común	Bambino	Nacional	UNIDAD	Paquetes de 4 unidades	2.141	1.500	3.211.500
TOTALES									**23.593.653**

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

3. DECLARAR DESIERTO los ítems **Nº 12** y **13**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4. COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes, la resolución emitida en el marco del presente proceso de contratación.

A consideración de la Máxima Autoridad.

LIC. PAOLA MARTÍNEZ LUGO
Dpto. de Suministros

ABG. RODOLFO OLMEDO
Dpto. de Contratos y Garantías -UOC

LIC. CARLOS MARÍA CUBILLA
Dpto. de Contabilidad